



Resolución Jefatural N° 00191 /2013-INIA

Lima, 16 SET. 2013

VISTO: El Informe Liquidatorio N° 024-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP de fecha 10/09/2013, presentado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego y el Oficio N° 152-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 26/02/2013 que anota la disponibilidad presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, en el Expediente Judicial N° 2006-166-17-1401-JL-01, sobre pago de beneficios sociales seguido por el ex – trabajador de la EEA, Vista Florida-Chiclayo, **ANTOLINO JULCA DIAZ** contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el 1° Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo emitió la Sentencia N° 089-2008-PJELCH de fecha 23/06/2008, confirmada por la Sentencia Vista contenida en la resolución N° 32, de fecha 08/09/2008 - Expediente N° 2006-166-JL01/SL/1, órganos jurisdiccionales que disponen que la entidad pague al demandante la suma de **S/. 34,039.24**, importe que con Resolución Jefatural N° 0319-2010-INIA de fecha 29/10/2010 se desagregaron los conceptos, ejecutándose el pago a cuenta por la suma de **S/. 13,590.35** nuevos soles, según Comprobante de pago N° 06975, Planilla de Sentencia Judicial y Depósito Judicial N° 2010004607236. En el ejercicio 2011 mediante Resolución Jefatural N° 0447-2011-INIA, se ejecutó el pago a cuenta de **S/. 3,305.00** nuevos soles, según Comprobante de Pago N° 08055. Planilla de Sentencia Judicial, Depósito Judicial N° 2012000300405 por S/. 2.858.82 y Planilla N° 18537742 – AFP Horizonte por el pago de aportes pensionarios por la suma de S/. 446.18, quedando por pagar el saldo de **S/. 17,143.89** nuevos soles:

Que, las sentencias emitidas en el proceso judicial referido han adquirido la calidad de cosa juzgada, encontrándose en Ejecución de Sentencia, conforme al Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013 remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego:

Que, el Informe Liquidatorio N° 024-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP, de fecha 10/09/2013, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y la Planilla de Sentencia Judicial, contienen la liquidación de beneficios sociales reconocidos a favor del demandante con la respectiva deducción de los aportes pensionarios a cuenta del trabajador aplicada a los conceptos remunerativos y el aporte a ESSALUD a cuenta del empleador del 9% sobre los mismos conceptos:

Que, con Oficio N° 152-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 26/02/2013, la Oficina General de Planificación informa la disponibilidad presupuestal para atender el pago de beneficios sociales, es necesario

-2-

efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a favor del demandante por la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 89/100 NUEVOS SOLES (S/. 17,143.89)**; con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5: OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES – OTRO REGIMEN**, del presente Ejercicio Fiscal, de la **Unidad Ejecutora 001**: Sede Central –Lima;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director General y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **ANTOLINO JULCA DIAZ**, por la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 89/100 NUEVOS SOLES (S/. 17,143.89)**; para la cancelación del saldo adeudado de los importes ordenados en la Sentencia N° 089-2008-PJELCH de fecha 23/06/2008, emitida por el 1º Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo - Expediente N° 2006-166-17-1401-JL-01, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5: SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total Sentenci a	A cuenta 2010	A cuenta 2011	Pago 2013
1	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 9º Considerando - Periodos 98/99 99/00, 00/01, 01/02, 02/03, 03/04, 04/05 (7 años x S/. 800.=) - No afecto a leyes sociales	5,600.00	5,600.00	-.-	-.-
2	Compensación por Tiempo de Servicios: 7º Considerando - Periodo 01 enero 1998 al 23 Julio 2006 - 08 años 06 meses, 22 días - No afecto a Leyes Sociales	7,990.35	7,990.35	-.-	-.-
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 9º Considerando - Periodos 98/99, 99/00, 00/01, 01/02, 02/03, 03/04, 04/05, 05/06 (8 años x S/. 800.=) - Afecto a Leyes Sociales	6,400.00	-.-	3,305.00	3,095.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 10º Considerando - Periodo 2006 - (06 meses y 22 días) - Afecto a leyes sociales	448.89	-.-	-.-	448.89
5	Remuneraciones Gratificaciones: 8º Considerando - Periodo de Julio 1998 a Julio 2006 - Afecto a leyes sociales	13,600.00	-.-	-.-	13,600.00
	TOTAL BENEFICIOS SEGUN SENTENCIA S/.:	34,039.24	13,590.35	3,305.00	17,143.89
6	Aporte patronal del 9% a abonarse a ESSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos	1,840.40	-.-	297.45	1,542.95
	COSTO DE LA SENTENCIA S/.:	35,879.64	13,590.35	3,602.45	18,686.84

ARTÍCULO 2º.- La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, elaborará la planilla de pago por los montos y conceptos autorizados en la presente resolución, quedando encargada la Oficina de Tesorería de gestionar la emisión del Certificado de Depósito Judicial, efectuar el pago por leyes sociales y remitir dichos documentos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego para el trámite de presentación ante el 1º Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo - Expediente N° 2006-166-17-1401-JL-01;

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5: SENTENCIA JUDICIAL. SECCION SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas, **SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-NIA. UNIDAD EJECUTORA 001:** Sede Central – Lima, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrate y Comuníquese.



J. ARTURO PLOREZ MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria